



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá Quindío, tres de diciembre de dos mil veintiuno
Rdo. 2020-00135
Sust. 607

Por improcedente se deniega la solicitud de entrega de títulos que hace la codemandada JENNY PAOLA FERNANDEZ BROCHERO, dentro del presente proceso ejecutivo de única instancia instaurado en su contra por JHON JAIRO RESTREPO GALLEGO, toda vez que, en el numeral cuarto del auto que decretó la terminación del proceso por pago total de la obligación, se ordenó, respecto de los títulos existentes a favor de la señora FERNANDEZ BROCHERO, la conversión a favor del proceso EJECUTIVO que se tramita en el Juzgado Quinto Civil Municipal de la Ciudad de Armenia, instaurado por el señor RUBEN DARIO GIRALDO JARAMILLO en contra de JENNY PAOLA FERNANDEZ BROCHERO y otra, radicado bajo el número 63001400300520200025300, despacho que había solicitado el embargo de remanentes dentro de este proceso, medida que surtió efectos legales respecto de la señora FERNANDEZ BROCHERO, para cuyo efecto se ordenó hacer la conversión respectiva a favor del mencionado despacho y para el expediente referenciado.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZA,

SONIA EDIT MEJIA BRAVO

DGA

Firmado Por:

Sonia Edit Mejia Bravo
Juez

Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4d1b466d633bed065a0e6bfb838373457f53d178d8ceecb59008ed71b8bd78c**

Documento generado en 03/12/2021 04:00:41 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>